



RESOLUCIÓN N° 1 - INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS FINANCIADOS CON EC- L1160. PRÉSTAMO 3494/OC-EC BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BIDIII

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“EJECUCION SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS SIGUIENTES COMUNIDADES: CUATRO CAMINOS – MOLLEURO – CUENCA; POGLOS AGUA PRIETA – SAN ANTONIO – CAÑAR; BAYZHUN CARMEN DE JADAN – JADAN – GUALACEO; BANGUIR LUDO – LUDO – SIGSIG; COTAHUAYCO – SAN MARTIN DE PUZHIO – CHORDELEG; ZHULLICAY – SAN JUAN – GUALACEO; ALBERJILLAS – SAN JOSE DE RARANGA – SIGSIG; CIUDADELA SANTA MARTHA – MANUEL J. CALLE – LA TRONCAL; MAMATIA SIQUINA CHAUCHA – CHAUCHA – CUENCA; SUMILLANO ALTO – CHORDELEG – CHORDELEG; RUIDOSO CHICO II – LA TRONCAL – LA TRONCAL”

CÓDIGO: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-006

ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el Estado Ecuatoriano en la línea del Plan Nacional de Desarrollo, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de



América Latina, a fin de cristalizar y financiar el "PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL – FERUM CON EXTENSIÓN DE RED";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, mediante Oficio MEER-SDCE-2018-0567-OF de fecha 15 de mayo de 2018, notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A proceder con la contratación de los servicios de no consultoría; en su carácter de "Comprador", emite las instrucciones para la preparación de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, en el que consta el proceso con CÓDIGO N° BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005, que fue declarado desierto por no existir ofertas presentadas en la fecha establecida.

Que, mediante Oficio MERNNR-SDCEE-2018-0260-OF de fecha 15 de noviembre de 2018, notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A reiniciar el proceso y proceder con la contratación de la obra; con el nuevo código que consta en el Plan de Adquisiciones, CÓDIGO N° BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-006;

Que, la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. DIDIS-2018-3010 de fecha 23 de agosto de 2018, designó la Comisión Técnica, para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformada por el Ing. Daniel Lozado Diez, quien la presidirá, Dr. Diego Vanegas e Ing. Sandra Pauta;

Que, el presidente de la comisión técnica, mediante Memorando Nro. DIDIS-2018-3915 del 20 de noviembre de 2018, notificó al Ing. Benigno Moscoso su designación como secretario, según lo resuelto por la comisión técnica;

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base a los modelos y formatos acordados entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables; incluidos los modelos que deben ser aplicados según los montos asignados para los diferentes procesos de contratación para la CENTROSUR.

Que, mediante Memorando Nro. DAF-2018-4586 de fecha 29 de agosto de 2018, la Jefe del Departamento Financiero de CENTROSUR, emite el certificado presupuestario para cubrir las obligaciones presentes y futuras que se derive del objeto de esta contratación por el monto total de USD420.762,20 (Cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y dos con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la contratación de: "EJECUCION SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS SIGUIENTES COMUNIDADES: CUATRO CAMINOS – MOLLETURO – CUENCA; POGLOS AGUA PRIETA – SAN ANTONIO – CAÑAR;

BAYZHUN CARMEN DE JADAN – JADAN – GUALACEO; BANGUIR LUDO – LUDO – SIGSIG; COTAHUAYCO – SAN MARTIN DE PUZHIO – CHORDELEG; ZHULLICAY – SAN JUAN – GUALACEO; ALBERJILLAS – SAN JOSE DE RARANGA – SIGSIG; CIUDELA SANTA MARTHA – MANUEL J. CALLE – LA TRONCAL; MAMATIA SIQUINA CHAUCHA– CHAUCHA – CUENCA; SUMILLANO ALTO – CHORDELEG – CHORDELEG; RUIDOSO CHICO II – LA TRONCAL – LA TRONCAL", bajo el modelo de Licitación Pública Nacional de servicios de no consultoría, LPN N° BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-006, aprobados por el MERNNR y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo – BIDIII, considerando lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo contenido en los pliegos.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación y la publicación de la convocatoria, de acuerdo a lo planificado y en cumplimiento a normas vigentes y Políticas del BID; en coordinación con las áreas operativas responsables de la ejecución del objeto de contratación y la Comisión Técnica designada para esta contratación.

Cuenca, 28 de noviembre de 2018.



ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.